



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Civil 0011 Barranquilla

Estado No. 24 De Lunes, 19 De Febrero De 2024



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001315301120240003000	Proceso De Nulidad, Disolucion Y Liquidacion De Sociedades Civiles Y Comerciales	Actividades Portuarias Del Caribe Sas	Otro Demandados	16/02/2024	Auto Rechaza De Plano - Rechaza Demanda Por No Subsananar
08001315301120210024300	Procesos Divisorios, De Desline Y Amojonamiento Y De Pertenencia	Valdonado Antonio Diaz Sierra	Personas Indetermiinadas, Cordiality Enterprises Corporation	16/02/2024	Auto Cumple Lo Ordenado Por El Superior
08001315301120230023900	Procesos Ejecutivos	Banco Bbva Colombia	Veronica Cecilia De La Cruz Pinzon	16/02/2024	Auto Decreta - Auto Decreta Terminación Del Proceso Por Pago De Cuotas En Mora

Número de Registros: 5

En la fecha lunes, 19 de febrero de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

Secretaría

Código de Verificación

73a9ea9b-8b78-4188-8f1b-17523c5e7169



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Civil 0011 Barranquilla

Estado No. 24 De Lunes, 19 De Febrero De 2024



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001315301120210031700	Procesos Ejecutivos	Union Temporal Viser 2020	Alcaldia Distrital De Barranquilla	16/02/2024	Auto Decide Liquidación De Costas - Auto Aprobacion Liquidacion De Costas
08001315301120230011500	Procesos Verbales	Custodia Mirit Movilla Tamara Y Otro	Maria Concepcion Thomas De Roa, Personas Indeterminadas Que Se Crean Con Algun Derecho	16/02/2024	Auto Ordena - Auto Nombra Curador Ad Litem

Número de Registros: 5

En la fecha lunes, 19 de febrero de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

Secretaría

Código de Verificación

73a9ea9b-8b78-4188-8f1b-17523c5e7169

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN No. 00030 – 2024
PROCESO: INSOLVENCIA Y LIQUIDACION JUDICIAL DE LA SOCIEDAD
ACTIVIDADES PORTUARIAS DEL CARIBE – ACTICARIBE S.A.S.

SEÑOR JUEZ:

Al Despacho esta demanda INSOLVENCIA Y LIQUIDACION JUICIAL, informándole que la parte solicitante no subsano dentro del término, a fin de que se pronuncie. Barranquilla, Febrero 16 de 2024.

La Secretaria,

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Febrero dieciséis (16) del año Dos Mil Veinticuatro (2.024).-

Visto el informe secretarial y revisado la presente demanda INSOLVENCIA Y LIQUIDACION JUDICIAL, se advierte que la parte solicitante no subsanó, tal como se le indico en el auto de fecha Febrero 6 del año 2024.

Ante este evento no le queda otro camino al despacho que rechazarla, ya que no fue subsanada en la forma indicada en el auto citado.

Por lo anteriormente expuesto este Juzgado Once Civil del Circuito de Barranquilla, en Oralidad,

R E S U E L V E:

1.- Rechácese la presente demanda de INSOLVENCIA Y LIQUIDACION JUDICIAL, por las razones antes expuestas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
La Juez,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

Apv.

Firmado Por:

Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 11

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24b0f41918fd6e0e6e11d2d81633fa1b627820e9cfa69c1dc5d604634fbb72d1**

Documento generado en 16/02/2024 11:01:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACION: 239- 2023
PROCESO: EJECUTIVO (CON GARANTIA HIPOTECARIA)
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADA: VERONICA CECILIA DE LA CRUZ PINZON

Señora Juez: Doy cuenta a usted del presente negocio, informándole de la solicitud para la terminación del proceso allegada por la parte Demandante a través del correo institucional de este Juzgado. Paso al Despacho para lo de su cargo. Barranquilla, febrero 16 de 2024

LA SECRETARIA,
ELLAMAR SANDOVAL

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Barranquilla, Febrero Dieciséis (16) de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial y la solicitud de terminación del proceso allegada por la parte Demandante y coadyuvada por el Representante legal del Banco BBVA donde manifiesta que la demandada VERONICA CECILIA DE LA CRUZ PINZON se ha puesto al día en las cuotas en mora adeudadas, respecto a las obligaciones N° M026300110234004849600124821 y la N° M26300110243804849600141338, junto con los intereses moratorios correspondientes. En consecuencia, el Juzgado.

R E S U E L V E:

1.Ordénese la terminación del presente proceso Ejecutivo seguido por el BANCO BBVA COLOMBIA S.A. contra VERONICA CECILIA DE LA CRUZ PINZON por haberse puesto al día en las cuotas en mora.

2.En virtud de lo estipulado en la Ley 2213 de 2022 que la demanda fue presentada de manera virtual, no se requiere desglose de los documentos objeto de la ejecución, ni de sus anexos; por lo que se ordena dejar constancia que sigue vigente el crédito y las garantías que lo amparan en las obligaciones Número N° M026300110234004849600124821 y la N° M26300110243804849600141338.

3.Decrétese el desembargo de los bienes. Previamente revisado el presente proceso virtual de no encontrarse oficio de embargo de remanente alguno.

4.Cumplido con lo anterior ordénese el archivo del expediente.

NOTIFIQUESE Y UEMPLASE,
LA JUEZ

NEVIS GOMEZCASSERES HOYOS

Mary

Firmado Por:

Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 11

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eff681c440af57276cfd493694c036a47e1f97de9b0158f513ce23284ec4a75e**

Documento generado en 16/02/2024 01:23:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN No. 00243 – 2021
PROCESO: PERTENENCIA – RECONVENCION - REIVINDICATORIO
DEMANDANTE: VALDONADO ANTONIO DIAZ SIERRA
DEMANDADA: SOCIEDAD CORDIALITY ENTERPRISES CORPORATION - EC

SEÑORA JUEZ:

Al despacho esta demanda VERBAL – RECONVENCION - REIVINDICATORIO, informándole que ha regresado Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, Sala de Decisión Civil – Familia, el cual confirmo el auto de fecha Mayo 19 del año 2023, mediante providencia de fecha Febrero 6 del año 2024, Sírvase proveer.

Barranquilla, Febrero 16 del 2024.

La Secretaria,

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Febrero Dieciséis (16) del año Dos Mil Veinticuatro (2.024).

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, Sala de Decisión Civil – Familia, en providencia de fecha Enero 6 del año 2024, la cual CONFIRMO el auto de fecha 19 de mayo del año 2023, dentro del presente proceso PERTENENCIA – RECONVENCION REIVINDICATORIO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
La Juez,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

APV.

Firmado Por:

Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 11

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e23684cf44713a95081ccfa5826db1bb0a2d1b50a44e8b283da10ed153b6f765**

Documento generado en 16/02/2024 01:01:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN No. 00115 - 2023.
PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: JULIO CESAR PALENCIA MORENO y OTRA
DEMANDADOS: MARIA CONCEPCION THOMAS DE ROA y PERSONAS
INDETERMINADAS.

SEÑORA JUEZ:
Al Despacho la presente demanda de PERTENENCIA, a fin de que nombre Curador Ad-Litem, teniendo en cuenta que el término de publicación se encuentra vencido. Sírvase proveer.
Barranquilla, FEBRERO 16 del 2024.-

La Secretaria,

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Febrero Dieciséis (16) del año Dos Mil Veinticuatro (2.024).

Visto el informe secretarial y teniendo en cuenta que el término de la publicación del edicto emplazatorio en el registro Nacional de Emplazado se encuentra vencido, dentro de la presente demanda de PERTENENCIA, este Despacho procede a nombrar a la Doctora DARLIS DEL SOCORRO CHARRIS ALVAREZ, como Curador Ad-Litem de las PERSONAS INDETERMINADAS.

Comuníquesele la designación al correo electrónico darlis.charris@hotmail.com, Cel. 307-4213916.

Hágasele saber a la Curadora Ad-Litem que es de forzosa la aceptación, tal como lo establece el Art. 48 numeral 6 del C. General del proceso.

Fijase como gastos al Curador Ad-Litem, la suma de cuatrocientos mil pesos m.l. (\$400.000.00 m.l.).-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
La Juez,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

APV.

Firmado Por:

Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 11

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a15e7bca0844c0ca3921ccae0fe55e3ac7c705d3a1286e1814bb2f200b9e592a**

Documento generado en 16/02/2024 01:26:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACION: 08001315301120210031700
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: UNION TEMPORAL VISER 2020
DEMANDADO: DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE
BARRANQUILLA

Señora juez: doy cuenta a usted con el presente negocio, informándole de la liquidación de COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA elaborada por la secretaria.

Barranquilla, Febrero 16 de 2024.

La Secretaria,

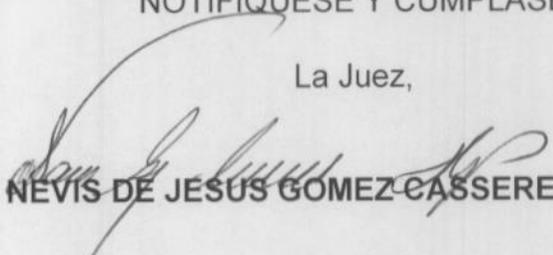
ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Barranquilla,
Febrero Dieciséis (16) de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Revisado el informe secretarial y constatado la elaboración de la liquidación de costas en segunda instancia por la secretaria, dentro del presente proceso EJECUTIVO, este Despacho le imparte su APROBACIÓN

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


NEVIS DE JESUS GOMEZ CASSERES HOYOS